



O F I C I O

S/REF:

N/REF: C-0277/2020 (380159/20)

ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA:

NA2800674810002259643



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES
PLZA. DEL CONVENTO 1 A
10180 - VALDEFUENTES (CÁCERES)

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: C-0277/2020 (380159/20)
- Solicitante: Ayuntamiento de Valdefuentes
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de la Presa de Santa Lucía, con destino a abastecimiento
- Término municipal donde se localiza la actuación: Valdefuentes (Cáceres)

REGISTRO ENTRADA
VALDEFUENTES
Número: 2020-E-RC-2370
Fecha: 21/09/20 9:45

En relación a sus escritos de fecha 30 de junio y 7 de julio de 2020, relativas a obtener una concesión de aguas desde la presa de Santa Lucía y otros puntos de suministro, para abastecimiento a la población, se le informa que su petición es incompleta para iniciar el procedimiento. Como ya se le informó, según establece el art. 123.2 del Reglamento de aguas, se deberán constituir en Mancomunidad aquellos municipios que se abastezcan conjuntamente de las instalaciones, admitiéndose para iniciar la tramitación el documento presentado suscrito por los representantes de las corporaciones afectadas. Esta Mancomunidad deberá estar constituida antes de otorgar la concesión definitiva.

Así pues, la solicitud presentada debe venir suscrita por la Mancomunidad, Consorcio o Entidad semejante que deben formalizar todos los usuarios del sistema. Si no se hubiera constituido todavía, y a los meros efectos de tramitación del expediente concesional, se podrá admitir la instancia suscrita por los representantes de las Corporaciones (todos y cada uno de ellos), que en su día, y siempre antes de otorgar la concesión definitiva, habrán de constituir aquella. Se deberá aportar justificación de la capacidad para actuar del compareciente (o de quien le sustituya legalmente, si hubiera sido el caso), acreditada de acuerdo con la legislación de régimen local.

En la documentación aportada, se indica claramente que el Ayuntamiento de Valdefuentes NO es el único beneficiario de la instalación desde la que pretende obtener la concesión de aguas. Las justificaciones de volúmenes solicitados deben comprender al conjunto del sistema, y no solamente a la población de Valdefuentes como se intenta justificar.

En el supuesto que ese ayuntamiento fuera titular de algún título concesional para la utilización de aguas con el mismo destino que el solicitado, el mismo se podría ver afectado por lo que resulte de la presente tramitación.

Así pues, para poder continuar con la tramitación del expediente, deberá remitir a este organismo la documentación siguiente sobre la totalidad de los núcleos de población afectados por el sistema de abastecimiento de la Presa de Santa Lucía:

- a) Para el representante de la Mancomunidad, Consorcio o entidad que solicite la concesión de abastecimiento, justificación de la capacidad para actuar del compareciente, acreditada de

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Técnico - Manzano Villa Diego, firmado el 17/09/2020

CSV: MA0091BB14512A904E1DBF9E511598597708

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



acuerdo con la legislación de régimen local o con el reglamento de la Entidad constituida por la asociación de las Corporaciones Locales, debiendo, en este último caso, justificar, asimismo, la aprobación de aquél.

- b) Censos de población y ganadero de los núcleos de población a abastecer con la concesión solicitada. Para la totalidad del sistema de abastecimiento.
- c) Cualquier otro documento que se considere conveniente, justificativo de las necesidades de agua del núcleo o núcleos de población. Para la totalidad del sistema de abastecimiento
- d) Informe sanitario de la Administración competente relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria de las aguas y mínimos precisos para su potabilización.
- e) El proyecto suscrito por técnico competente, que contenga una memoria descriptiva de las obras de toma (captación) y del resto de las instalaciones (distribución y almacenaje si fuera el caso), donde se **justifique el volumen máximo anual** (m3), el **volumen máximo mensual** (m3) y el **caudal máximo instantáneo** (l/s) de agua derivar de cada una de las tomas consideradas y donde se defina convenientemente la totalidad del sistema de abastecimiento, por cuadruplicado, en el que se deberá proponer el sistema de potabilización de las aguas, si fuera preciso.

Asimismo se le advierte que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurridos **TRES (3) MESES** se producirá su caducidad, dictándose en ese caso la oportuna resolución de caducidad que acordará el archivo de las actuaciones.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001)

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos y efectos: Artículo 95

Presentación telemática de documentación

Disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el Punto de Acceso General de la AGE:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Contacto

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente dispone de:

Email: informacion@chtajo.es, incluyendo la referencia "AGDPH-C-0277/2020 (380159/20)" en el asunto